



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día 14 de junio de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 5 de junio de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 4767/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE "PARCHEO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO FASE 2" .

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 2 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el estado en que se encuentran los viales del municipio, con numerosos hundimientos y baches en la calzada, se hace necesario llevar a cabo una segunda fase de actuación para restituir la uniformidad en la calzada. La actuación consiste en reparar lo antes posible los citados hundimientos y desperfectos en la calzada de las calles, por tanto se encarga al técnico la redacción de una memoria valorada consistente en la reparación mediante parcheo de las zonas más afectadas, y que pueden suponer un peligro sobre todo para vehículos que circulan a dos ruedas con o sin motor.

*VISTA la Memoria Valorada de los trabajos a realizar de “Parcheo de varias calles del municipio fase 2”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a **19.598,77 €**, incluido IVA.*

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1.- Aprobar la Memoria Valorada de “Parcheo de varias calles del municipio fase 2”, redactado por Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que



Ayuntamiento de Los Alcázares

asciende a **19.598,77 €**, incluido IVA.

2.- *Que se lleve a cabo el replanteo de los trabajos incluidos en la memoria valorada, de conformidad con el artículo 126 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

3.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 2474/2017. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "REPARACIONES EN VESTÍBULO DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 12 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, se aprobó la memoria valorada de la obra “Reparaciones en vestíbulo de acceso al Polideportivo Municipal”, redactado por el Arquitecto técnico municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que asciende a 29.921,12 €, incluido IVA.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de mayo de 2017, mediante el procedimiento de contratación menor de obras se le adjudicaron las obras de “Reparaciones en vestíbulo de acceso al Polideportivo Municipal” a la empresa Kore Contratas S.L. por el valor de 24.472,20 €, incluido IVA.

VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra.

VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal Redactor de la memoria valorada de la obra “Reparaciones en vestíbulo de acceso al Polideportivo Municipal”, en fecha 7 de junio de 2017 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, como así obliga el Art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, toda vez que por el adjudicatario se ha comunicado que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que se habiendo solicitado presupuestos para la adjudicación de la coordinación de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra “Reparaciones en vestíbulo de acceso al Polideportivo Municipal”, han sido formuladas las siguientes ofertas sin IVA.

- E. G. R.....295,00 €
- Building Solutions C.B.....390,00 €

CONSIDERANDO que la oferta presentada por E. G. R. por la cantidad de 295,00 €, al que corresponde 61,95 € (21% de IVA), resultando un total de **356,95 €**, se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente.

VISTO que por Intervención municipal se ha practicado retención de crédito en fecha 5 de junio de 2017 por la cantidad de **356,95 €**, procede impulsar la contratación de la actuación indicada.

Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de servicios.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a D. E. G. R. la contratación de la prestación de servicios de Coordinación de Seguridad y Salud de obras “Reparaciones en vestíbulo de acceso al Polideportivo Municipal”, por el precio de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (295,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de SESENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (61,95 €) totalizándose en TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (356,95 €); nombrando a D. E. G. R., Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la citada obra.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 151.227.06 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el



Ayuntamiento de Los Alcázares

pago si procede.

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, D. E. G. R., así como al resto de participantes en el procedimiento de contratación.*

QUINTO. *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 9353/2016. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL A FUNCIONARIA MUNICIPAL, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS TAREAS EN LA CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Visto que la empleada municipal D^a Herminia Gómez García, con DNI: ***, que desempeña sus tareas en la Concejalía de Política Social estaba autorizada para la gestión y tramitación con otras administraciones mediante la autorización de Certificado Digital como usuaria del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

Visto que el certificado digital del que es usuaria caducó en el mes de enero de 2017.

Teniendo en cuenta que la mencionada empleada pública y perteneciente al Ayuntamiento de Los Alcázares con CIF P3004500I debe esta autorizada para la interrelación con otras Administraciones mediante la autorización de Certificado Digital y en concreto para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria y Catastro.

Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Autorizar a la empleada municipal D^a Herminia Gómez García, con DNI: *** para la gestión y obtención de certificado digital del Ayuntamiento de Los Alcázares con NIF P3004500I, para el desempeño de sus tareas en la Concejalía de Política Social.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada así como comunicar a la Agencia Tributaria a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 37/2017. PROPUESTA DE DECLARACIÓN COMO RESIDUOS DOMÉSTICOS DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA E INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE DICHOS VEHÍCULOS PARA SU TRATAMIENTO EN CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA SU DESTRUCCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 8 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe del Oficial Jefe de la Policía Local de 16 de abril de 2017 en el que se informa que los vehículos que a continuación se reseñan llevan mas de dos meses en el depósito municipal :

Ord	Fecha depósito	Nº Expediente	Nac	Matrícula	Tipo	Marca y Modelo
1	01/01/2017	DVV/001/2017	GB	***	Motocicleta	Yamaha YZ 125
2	03/08/2011	DVV/749/2011	D	***	Turismo	Volk Golf
3	02/04/2013	DVV/058/2013	E	***	Turismo	Opel Astra
4	09/05/2013	DVV/088/2013	E	***	Turismo	Nissan Almera
5	30/05/2013	DVV/092/2013	E	***	Turismo	Renault Megane
6	01/06/2013	DVV/095/2013	E	***	Turismo	Ford Escort
7	05/08/2013	DVV/214/2013	E	***	Turismo	Kia Carnival
8	26/08/2013	DVV/294/2013	E	***	Turismo	Renault Laguna
9	19/09/2013	DVV/215/2013	E	***	Todoterreno	Tata 4x4
10	19/09/2013	DVV/333/2013	E	***	Turismo	Alfa Romeo

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

11	18/12/2013	DVV/359/2013	E	***	Turismo	Hyundai Coupe
12	18/12/2013	DVV/358/2013	E	***	Turismo	Ford Mondeo
13	18/12/2013	DVV/022/2014	E	***	Ciclomotor	Daelim
14	25/04/2014	DVV/041/2014	E	***	Turismo	Hyundai Lastra
15	25/05/2014	DVV/059/2014	E	***	Turismo	Peugeot 206
16	21/06/2014	DVV/080/2014	E	***	Ciclomotor	Yup 50
17	03/08/2014	DVV/159/2014	FR	***	Furgón	Fiat Ducato
18	14/08/2014	DVV/216/2014	E	***	Turismo	Seat Ibiza
19	20/08/2014	DVV/242/2014	LT	***	Furgón	Volk Transporter
20	22/08/2014	DVV/258/2014	E	***	Turismo	Opel Omega
21	05/09/2014	DVV/286/2014	E	***	Turismo	Peugeot 206
22	30/10/2014	DVV/306/2014	E	***	Turismo	Opel Vectra
23	31/12/2014	DVV/328/2014	E	***	Turismo	Honda Civic
24	12/02/2015	DVV/011/2015	E	***	Turismo	Peugeot 406
25	14/02/2015	DVV/050/2015	E	***	Turismo	Ford Escort
26	06/06/2015	DVV/064/2015	E	***	Turismo	Ford Fiesta
27	03/06/2015	DVV/062/2015	GB	Sin matrícula	Remolque	Volvo V 40
28	13/06/2015	DVV/076/2015	E	***	Ciclomotor	Aprilia
29	31/07/2015	DVV/125/2015	E	***	Motocicleta	Yamaha 250
30	14/08/2016	DVV/174/2015	E	***	Turismo	Suzuki Wagon
31	16/08/2015	DVV/187/2015	E	***	Turismo	Renault Clio
32	08/09/2016	DVV/251/2015	GB	***	Turismo	Volvo V 40
33	09/09/2015	DVV/254/2015	E	Sin matrícula	Ciclomotor	Peugeot Vivacity
34	12/09/2015	DVV/256/2015	GB	***	Turismo	Mercedes C200
35	13/09/2015	DVV/258/2015	GB	***	Turismo	Suzuki Jimmy
36	26/09/2015	DVV/268/2015	GB	***	Turismo	Mercedes 190
37	28/09/2015	DVV/271/2015	GB	***	Turismo	Mercedes 190
38	24/10/2015	DVV/285/2015	E	***	Turismo	Citroen C15
39	24/10/2015	DVV/286/2015	E	***	Turismo	Mazda
40	03/11/2015	DVV/293/2015	GB	***	Turismo	Opel Vectra

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

41	04/11/2015	DVV/302/2015	E	***	Turismo	Renault Laguna
42	04/12/2015	DVV/319/2015	E	Sin matrícula	Ciclomotor	Peugeot Vivacity
43	06/12/2015	DVV/318/2015	E	***	Turismo	Seat Cordoba
44	05/05/2015	DVV/043/2016	E	***	Turismo	Ford Fiesta
45	27/05/2016	DVV/061/2016	E	***	Turismo	Citroen xsara
46	24/03/2016	DVV/019/2016	E	***	Turismo	Seat Toledo
47	11/09/2016	DVV/236/2016	E	***	Turismo	Renault 19
48	11/04/2016	DVV/032/2016	E	***	Turismo	Daewoo Matiz
49	03/12/2015	DVV/311/2016	E	***	Turismo	Renault Megane
50	02/07/2016	DVV/082/2016	E	***	Turismo	Renault Megane
51	03/08/2016	DVV/158/2016	E	***	Todoterreno	Jeep Kebroley
52	23/01/2016	DVV/004/2016	E	***	Furgoneta	Peugeot parnet
53	02/10/2016	DVV/246/2016	E	***	Turismo	Hyundai Coupe
54	26/10/2016	DVV/259/2016	E	***	Turismo	Renault Megane
55	21/08/2016	DVV/219/2016	E	***	Furgoneta	Citroen C15
56	09/08/2016	DVV/168/2016	GB	***	Turismo	Volvo V 40
57	29/10/2016	DVV/264/2016	GB	***	Turismo	Volvo 244
58	05/06/2014	DVV/068/2014	S	***	Turismo	Ford S Max
59	12/10/2016	DVV/250/2016	E	***	Ciclomotor	Suzuki AY 50AW

CONSIDERANDO de aplicación lo establecido en la siguiente normativa:

• El artículo 106,1 del Texto Refundido sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, RD Legislativo 6/2015 de 30 de octubre en el que se establece que la autoridad competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido mas de dos meses desde que el vehículo fue inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiese presentado alegaciones . Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que de no proceder a su retirada en el plazo de un mes se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

• El artículo 5.2 del RD 20/2017 sobre vehículos al final de su vida útil en el que se establece que los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un Centro de Tratamiento para su descontaminación y tratamiento sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

• El artículo 35 del Reglamento General de vehículos, RD 2822/1998 de 23 de

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

diciembre en el que se establece que los vehículos causan baja cuando la Jefatura lo acuerde de oficio respecto de vehículos que hayan retirado de las vías públicas los agentes encargados de la vigilancia y regulación del tráfico una vez que hayan comprobado que han sido abandonados por los titulares de acuerdo a la norma prevista supuesto en el cuál podrá procederse a su desguace.

• El artículo 3.b de la Ley de Residuos y Suelos contaminados, Ley 22/2011 de 28 de julio que considera residuo urbano los vehículos abandonados.

RESULTANDO que habiendo transcurrido los plazos legalmente previstos y habiéndose requerido a los propietarios de dichos vehículos para su retirada del depósito municipal y no habiéndose presentado alegaciones, ni han sido retirados de dicho depósito.

Por todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por el que se acuerda la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y el artículo 12,5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos contaminados para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO :

PRIMERO. Declarar cómo residuos domésticos la relación de vehículos anteriormente reseñados, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos contaminados.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento para la enajenación de dichos vehículos para su tratamiento en Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos, para su destrucción y descontaminación, procediéndose de acuerdo con el artículo 5 del RD 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al final de su Vida.

TERCERO. Notificar a los titulares que los vehículos han sido declarados residuos domésticos y que se va a proceder a su traslado al Centro Autorizado de vehículos para su tratamiento cómo tal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

6. EXPEDIENTE 4795/2017. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN CALLE DEL CERRO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. M.ª V. S. A., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 10 de julio de 2015 (número 9815). Refiere:

“Que por medio de este escrito y según lo dispuesto en los artículos 32,70,139 a 146 de la Ley de 30/1992 de noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en aplicación del artículo 6 y concordantes del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, interpone RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS por los daños producidos el día 17 de mayo de 2015, en la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 euros), en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Que el día 17 de mayo de 2015 a las 9 horas estaba paseando por la calle del Cerro de Los Alcázares (Murcia) y como consecuencia del mal estado del pavimento (que acredito con la fotografía que adjunto como documento número uno) sufrí una caída ocasionándome una fuerte contusión en el tobillo derecho.

*SEGUNDA.- Como consecuencia de la caída fui ayudada por D. M. M. de M. M. con DNI n.º *** y Dª. V. F. A. con DNI número *** y finalmente tuve que acudir al servicio de urgencias del Hospital de Perpetuo Socorro de Cartagena emitiendo el informe que se adjunta como documento número 2.*

TERCERA.- A partir de esa fecha y como consecuencia de lesión sufrida, ha estado impedida para realizar sus actividades habituales durante 26 días, desde el 18 de mayo hasta el 12 de junio de 2015 tal y como acredita con el parte médico de incapacidad temporal de la Mutualidad General de Funcionarios de la Administración Civil del Estado que se adjunta como Documento número 3.

El traumatólogo solicitó a Dña. M.V. una ortesis para la inmovilización de la articulación tibio-tarsiana en material rígido Cam-Walker y rehabilitación mediante fisioterapia por esguince, ocasionándole un gasto adicional, tal y como se acredita en el documento n.º 4.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTA.- Que la indemnización solicitada asciende a 3.000 euros, teniendo en cuenta para su determinación el baremo de accidentes para el año 2015, que queda desglosada en los siguientes conceptos:

- 26 días improductivos con incapacidad temporal a 51,41 euros el día, asciende a 1.518,66 euros.
- 18 días estimados por incapacidad temporal no improductiva a 31,43 euros, asciende a 1.051,38 euros.
- 90 euros, por la Ortesis para la inmovilización de la articulación tibio tarsiana en material rígido Cam-Walker.
- Siendo la cuantía restante destinada a la rehabilitación de fisioterapia solicitada por el traumatólogo.

QUINTA.- Se da la relación de causalidad entre la conducta imputada al Ayuntamiento, que está obligado a garantizar el buen estado de la pavimentación de las vías públicas urbanas garantizando el tránsito de vehículos y especialmente la seguridad de las personas y el daño producido a la señora Sansegundo.

El Ayuntamiento está obligado a responder directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

SEXTA.- Por todo lo expuesto, se dan las circunstancias y elementos para determinar la culpabilidad del Ayuntamiento, ya que existe relación de causalidad entre el mal estado de la pavimentación y la producción del daño, toda vez que es el Ayuntamiento el que tiene competencia sobre la pavimentación de la zona donde ocurrió el accidente.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO. - Que tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan y en base a su contenido tenga por interpuesta RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y se indemnice a la compareciente con la cantidad de 3.000 euros en concepto de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas por un funcionamiento anormal de la misma.

*OTROSI DIGO que a efectos de acreditar los hechos acaecidos se solicita la prueba testifical de M. M. de M. M. con DNI*** y domicilio en la calle *** n.º 75 de Madrid, y Dª V. F. A., con DNI número *** y domicilio en la calle ***, n.º 24 3º B de Madrid (28007).”.*

Se adjunta a esta reclamación los siguientes documentos: copia del DNI, 1 fotografía, Informe del Servicio de Urgencias del Hospital Perpetuo de Socorro emitido por el Dr. J. A. P,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

colegiado número 3003404, de fecha 17 de mayo de 2015, Parte de alta de fecha 12 de junio de 2015 emitido por el Dr. J. R. Z., 2 autorizaciones de ASISA emitidas pro el Dr. S. M. A. (56174), factura n.º 380/15 de la Ortopedia Argüelles, de fecha 21 de mayo de 2015, copia del Pasaporte y del DNI de la Sra. V. F. A. y copia del DNI del Sr. M. M. de de M. M.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro n.º 026591731 de responsabilidad civil suscrito con "Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", que dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a Dña. M.^a V. S. A. y a la compañía aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” concediéndoles un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 10028/2016. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. S. N. en representación de Dña. M.^a D. S. A., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 29 de diciembre de 2015 (número 17845). Refiere:

“Que en virtud de este escrito interpone reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en reclamación de cantidad por los daños y perjuicios ocasionados en accidente por caída en dependencias del Ayuntamiento de Los Alcázares, ocurrido como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, de conformidad con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado día 3 de diciembre actual, sobre las 12.00 horas, me personé en las dependencias del Ayuntamiento de Los Alcázares, para realizar unas gestiones en el Registro General, ubicado en la planta baja del edificio, lugar donde me encontraba sentada en silla habilitada en dicho puesto para la atención al público.

Una vez finalizada la gestión y al levantarme de la silla, se me enredaron los pies con los cables del ordenador de uso en dicho puesto, que sobresalían por debajo de la mesa y llegaban hasta la silla de uso para el público, produciéndose una aparatosa caída contra el suelo, quedando inmóvil en dicho punto con sangrado facial, teniendo que ser atendida por el Servicio 112 y posteriormente trasladada en ambulancia al Servicio de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, donde se me diagnosticó caída con golpe en cara y rodillas, policontusiones múltiples.

En base a lo anterior, al considerar una negligencia por parte del Ayuntamiento tener los cables de esa manera, y por los graves trastornos, tanto físicos como emocionales que este acto me produjo, el día 10 de diciembre, una vez pude desplazarme desde mi domicilio, me personé en el Puesto de la Guardia Civil de Los Alcázares para formular denuncia sobre los hechos descritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para resolver el expediente y procedimiento que ha de seguirse corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, por ser la Administración titular del lugar en que se produjeron los daños, de conformidad con el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al caso que nos ocupa, le es de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, normativa en la que se establece que por parte de las distintas Administraciones se elaborará un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

En múltiples Planes de Prevención de distintas Administraciones, se contempla un apartado referencia a “CAÍDAS DESDE UN MISMO NIVEL” en el que, como “Posibles factores de riesgo” se recogen, entre otros, “Cables mal colocados: cables de luz de los ordenadores, alargadores, etc.. que pueden provocar tropiezos y caídas” y como “Medidas preventivas” se apuntan “Cableado: establecer canaletas, o bien reunir todos los cables para que no existan cables dispares que puedan ocasionar las caídas. Las canaletas no deben estar en lugares de paso, puesto que se puede tropezar con ellas”. Este ejemplo supongo que aparecerá, de manera



Ayuntamiento de Los Alcázares

similar en el Plan de Prevención que debe existir en ese Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, en relación con las previsiones del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta reclamación en tiempo y forma, se admita a trámite y previos los actos de instrucción que sean necesarios, se dicte resolución por la que se reconozca a esta parte el derecho a una indemnización, dictada por quien corresponda, por los daños sufridos, tanto físicos como emocionales, debidos a mi elevada edad, producidos en los términos expresados en los antecedentes de este escrito.

Que se tengan por aportados los siguientes documentos y se practique la siguiente prueba, al objeto de acreditar debidamente los hechos mencionados en la presente reclamación:

- 1.- Informe Clínico de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- 2.- Denuncia presentada en el Puesto de la Guardia Civil de Los Alcázares.
- 3.- Impreso de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares, suscrito por mi hijo, en solicitud del informe de Intervención del 112.
- 4.- Fotografías de los daños ocasionados.
- 5.- Fotografías de la situación de los cables del ordenador.
- 6.- Fotocopia del DNI.
- 7.- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.

Prueba: Que por los responsables del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Los Alcázares, o empresa que se encargue del mismo, se emita informe sobre el estado del cableado de los diferentes ordenadores existentes en el Registro General de dicho Ayuntamiento y se proceda a la subsanación de la deficiencia existente, al objeto de evitar que otros ciudadanos sufran una caída como la mía.

Otrosi digo: En la fecha de entrada de esta reclamación en el Ayuntamiento no he recibido en mi domicilio el informe de intervención del 112.”.

Se adjunta a esta reclamación los documentos relacionados en el mismo.

Posteriormente fue presentado por Dña. M. D. S. A., mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 12 de agosto de 2016 (número 12060). Refiere:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Se presenta escrito dirigido a la Asamblea Regional de Murcia, Comisión de Peticiones, en relación con Reclamación Patrimonial presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares el 29/12/2015, con el número de entrada 17.845, para su tramitación por la OCAG.”.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de diciembre de 2016 se realizó requerimiento a la reclamante para que aportar al expediente senda documentación en relación al documento comprensivo de la evaluación económica del daño reclamado (factura o presupuesto) y la declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.

Siendo notificados los expresados acuerdos a la reclamante con fecha de Registro de salida el día 16 de diciembre de 2016, número 14614, siendo acusada notificación por el Servicio de Correos con fecha de 12 de enero de 2017 (según consta en el acuse de correos).

Por Dña. M.D.S.A., mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 20 de enero de 2017 (número 779). Refiere:

“Que he formulado Reclamación de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de esa Entidad Local de 29 de diciembre de 2015 (número 17845).

En relación con los hechos manifestados en la citada reclamación, la abajo firmante no ha percibido ningún tipo de indemnización”.

Se adjunta a este escrito el informe médico de fecha 18/01/2017 emitido por D. J. J. P. C., Médico Valorador del daño corporal perito de seguros médicos, colegiado número 30/02102 y la factura n.º 2017-730 emitida por el Centro Médico Virgen de la Caridad el día 18/01/2017.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, que dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a Dña. M.D.S.A. y a la compañía aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” concediéndoles un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen



Ayuntamiento de Los Alcázares

convenientes a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 8293/2015. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO POR RECLAMACIÓN MEDIANTE ESCRITO CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017 CON EL NÚMERO 11684.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por D. J.S.B. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 19 de agosto de 2015 (número 11684).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2017 se acordó requerir al reclamante para que presentara, en el plazo de 10 días, sendos documentos para la continuación de las actuaciones pertinentes, con la advertencia expresa de que en caso de no aportarse cualesquiera de los documentos requeridos en el plazo señalado, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

Dicho acuerdo fue notificado al reclamante conforme consta en el acuse de recibo de correos el día 17 de enero de 2017, sin que a día de hoy se haya presentado ningún documento en el Registro General de este Ayuntamiento.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.ª José Sánchez Sánchez, con fecha de 6 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por D. J. S. B. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 19 de agosto de 2015 (número 11684).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2017 se acordó requerir al reclamante para que presentara, en el plazo de 10 días, sendos documentos para la continuación de las actuaciones pertinentes, con la advertencia expresa de que en caso de no aportarse cualesquiera de los documentos requeridos en el plazo señalado, se le tendría por



Ayuntamiento de Los Alcázares

desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

Dicho acuerdo fue notificado al reclamante conforme consta en el acuse de recibo de correos el día 17 de enero de 2017.

Desde la notificación de la misma, ha transcurrido el plazo de diez días para presentación de la documentación, sin que ha día de hoy se haya presentado ningún documento en el Registro General de este Ayuntamiento.

El art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone “1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado”.

Habida cuenta de que se ha producido una paralización del expediente por causa imputable al interesado, puesto que han transcurrido mas de tres meses sin que el interesado haya presentado la documentación requerida ni hay realizado actuación administrativa alguna

En consecuencia lo expuesto, se formulan las siguientes,

CONCLUSIONES:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente iniciado a instancia del reclamante D. J.S.B. por los motivos expuestos.

Segundo.- Acordar el archivo de todo lo actuado.”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación de los correspondientes acuerdos,

PROPONGO:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente iniciado a instancia del reclamante D. J.S.B. por los motivos expuestos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Segundo.- *Acordar el archivo de todo lo actuado.*

Tercero.- *Notificar los acuerdos adoptados al reclamante a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar el siguiente punto del orden del día, abandona la sesión el Sr. Ruiz Gómez, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el art. 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. EXPEDIENTE 4903/2017. SOLICITUD DE ANTICIPO DE NÓMINA REINTEGRABLE DE FUNCIONARIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. F.R.L., con registro de entrada nº 7913, de fecha 6 de junio 2017, en el que solicita un anticipo de nómina de 1.500 €, para hacer frente a pagos imprevistos e inaplazables, con el compromiso de reintegrarlo en catorce mensualidades.

VISTO lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929 y el Acuerdo Marco 2004 para personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 6 de junio de 2017, del que se desprende: “El anticipo, que no devengará intereses, tendrá un importe igual a una o dos mensualidades del haber líquido (las retribuciones básicas líquidas percibidas), debiendo comprometerse el perceptor a reintegrarlo en diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontándose mensualmente de la nómina correspondiente, no pudiendo concederse un nuevo anticipo mientras no se haya reintegrado el concedido anteriormente.(...)”

(...) El artículo 15 del Acuerdo Marco 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, prevé: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 1.803 euros anticipo préstamo que habrá de reintegrarse junto



Ayuntamiento de Los Alcázares

con el anticipo en las mismas condiciones que éste (14 meses máximo) (...)

(...) En el supuesto que nos ocupa, el importe solicitado por el funcionario supera la cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas, sin embargo se encuentra dentro de la cuantía máxima adicional que el funcionario puede solicitar en concepto de préstamo, según lo dispuesto en el Acuerdo Marco 2004 aplicable al personal funcionario.(...)

(...) Por cuanto antecede y en conclusión, previa emisión de informe favorable por la Tesorería e Intervención, la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D. F.R.L., un anticipo reintegrable en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Tesorera accidental, de 7 de junio de 2017, del que se extrae: "(...) Consultados los datos obrantes en la Contabilidad se desprende que el solicitante D. F.R.L. no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno."

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 7 de junio de 2017, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión del anticipo solicitado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. F.R.L., un anticipo reintegrable por la cantidad de 1.500 euros que tendrá que devolver mediante su descuento en catorce mensualidades a partir de la siguiente nómina desde su concesión, practicándose las retenciones oportunas en su nómina mensual, hasta la devolución total del anticipo.

SEGUNDO.- El importe del citado anticipo se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 920.830.00 del Presupuesto vigente, en concepto de anticipo de nómina.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad."



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora a la sesión el Sr. Ruiz Gómez, continuando con el siguiente punto del Orden del Día.

10. EXPEDIENTE 9989/2016. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LOS TRES PRIMEROS ASPIRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES, CON CARÁCTER INTERINO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que tras las jubilaciones de D.ª C.P.C., D. J.P.C. así como de D. J.H.L., quienes venían desempeñando funciones de Conserje en diferentes instalaciones deportivas y culturales de esta Administración, se ha generado la necesidad urgente e inaplazable de personal que desempeñe dichas funciones en los edificios e instalaciones municipales, puesto que las referidas necesidades de personal se ha venido cubriendo con otros empleados públicos con la categoría de Operarios de Cometidos Varios lo que ha provocado a su vez, que haya ido disminuyendo la plantilla con el que cuenta la Concejalía de Vía Pública para el mantenimiento de la misma.

Visto que la anterior situación se ha visto agravada tras las inundaciones acaecidas en el municipio en el mes de diciembre de 2016, al aumentar la necesidad de personal con la categoría de Operario de Cometidos Varios para intentar recuperar la normalidad en determinados servicios municipales y dado que se siguen realizando actuaciones de reposición y acondicionamiento a causa de las lluvias sufridas, a lo que se debe añadir la necesidad de incrementar la plantilla con esta categoría profesional durante el período estival para mantener en condiciones óptimas las vías y espacios públicos municipales al aumentar considerablemente durante los meses de verano la población y visitantes de esta localidad costera, lo que dificulta que por este personal se pueda desempeñar tareas correspondientes a la categoría de conserje en los edificios y servicios públicos que lo requieren.

Visto que la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados para el ejercicio 2017, establece en su artículo 20. Dos. “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de enero de 2017, ha



Ayuntamiento de Los Alcázares

quedado constituida una bolsa de trabajo de Conserjes para atender necesidades de personal temporal, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de funcionarios de carácter interino cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que existen tres plazas de Conserje vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Alcázares y siendo que existe la necesidad urgente e inaplazable de cubrir al menos las jubilaciones de tres de los empleados públicos que venían desempeñando funciones de Conserje en instalaciones municipales, siendo esencial para la correcta prestación de los servicios públicos desarrollados en dichas instalaciones deportivas y culturales que los puestos de Conserje sean cubiertos por personal cualificado de manera que los empleados públicos que han venido desempeñando temporalmente estas funciones pese a tener una categoría profesional de Operario de Cometidos Varios, vuelvan a ocupar los puestos para los que accedieron a esta Administración Pública reforzando de esta forma el personal adscrito a la Concejalía de Vía Pública.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 6 de junio de 2017, en el que concluye: “(...) Dada la existencia de créditos disponibles y no comprometidos en el Capítulo I, se informa favorable, en cuanto al aspecto económico se refiere, la contratación de 3 conserjes, conforme a lo ordenado en la Providencia del Concejal Delegado de Personal de fecha 15 de febrero de 2017.”

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder al llamamiento de los tres primeros aspirantes de la Bolsa de Trabajo de Conserjes para que sean nombrados funcionarios con carácter interino al 100% de la jornada de trabajo, Grupo “Agrupaciones Profesionales”, Escala Administración General, Subescala Subalterna, para cubrir las tres plazas de Conserje vacantes en la Plantilla de Personal dada la necesidad y la urgencia de prestar un servicio mínimo en las instalaciones municipales carentes de personal que realice dichas funciones, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Departamento de Personal para que gestione los trámites oportunos, así como a la Intervención Municipal de Fondos, para su



Ayuntamiento de Los Alcázares

conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 5560/2016. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO DE EMPLEADO PÚBLICO POR INCAPACIDAD PERMANENTE EN GRADO DE ABSOLUTA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSS, CON EFECTOS DESDE EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 24 de junio de 2016 se inició expediente de jubilación de D. J.P.S., personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, con la categoría profesional de Operario de Cometido Varios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1.f) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al cumplir el trabajador el día 17 de septiembre de 2016, la edad de jubilación.

Visto que con fecha 11 de julio de 2016 y con registro de salida 8276, se le requiere al trabajador que se encontraba en situación de Incapacidad Temporal, para que aporte Informe de Vida Laboral actualizado, a fin de calcular la edad de jubilación a la que el trabajador tendría derecho a pensión.

Visto que con fecha 28 de julio de 2016 y núm. de registro de entrada 11372, el trabajador presentó escrito mediante el cual aporta informe de vida laboral, para concretar su edad de jubilación conforme lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, siendo que la edad a la que tendría derecho a pensión por jubilación sería a partir del día 17 de enero de 2017, no habiendo manifestado el trabajador su voluntad de optar por su derecho a la pensión de jubilación.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 31 de mayo de 2017 y número de registro 7639, se recibe notificación de la Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se informa haber recaído resolución de fecha 17-05-2017 por la que se reconoce con efectos económicos 16-02-2017 la prestación de incapacidad permanente en el grado de absoluta al empleado público D. J.P.S..

Considerando lo dispuesto por el artículo 49.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los



Ayuntamiento de Los Alcázares

Trabajadores, que establece: “El contrato de trabajo se extinguirá: e) Por muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta del trabajador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2.” Estableciendo el mencionado artículo: “2. En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de incapacidad permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 6 de junio de 2017, del que se desprende: “ {...} Por cuanto antecede y en conclusión, se considera que procede la extinción del contrato de trabajo suscrito por D. J.P.S., al habersele reconocido una incapacidad permanente en grado de absoluta mediante resolución de la Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos económicos desde el día 16 de febrero de 2017 y sin reserva de puesto de trabajo ya que en este supuesto concreto el beneficiario habrá cumplido la edad de 67 años antes del plazo fijado en la resolución como fecha a partir de la cual se podría instar la revisión por agravación o mejoría del estado incapacitante profesional, conforme lo dispuesto por el artículo 200 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.”

Considerando que la competencia corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación, según artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

Por todo lo anteriormente dicho,

PROPONGO:

PRIMERO.- Declarar la extinción del contrato de trabajo del empleado público, D. J.P.S., al habersele reconocido una incapacidad permanente en grado de absoluta mediante resolución de la Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos desde el día 16 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Que se proceda a practicar la liquidación de los haberes que correspondan al empleado hasta el día 15 de febrero de 2017, al haber sido declarado en situación de incapacidad permanente en grado de absoluta para todo trabajo por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, con efectos desde el día 16 de febrero del año en curso.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- *Agradecer a D. J.P.S., los servicios prestados en esta Administración.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como comunicar al servicio de Vía Pública en el que el trabajador prestaba sus servicios, al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 4324/2017. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE SOCORRISTAS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS Y SALVAMENTO 2017.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Protección Civil, de fecha 8 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Considerando que el municipio de Los Alcázares es un municipio Costero, por lo que en época estival se produce un incremento de visitantes, debido entre otros a sus aguas cálidas haciéndose necesaria ofrecer unas condiciones óptimas de limpieza y salubridad en sus playas, así como un dispositivo de vigilancia y rescate.

Considerando que según Providencia del Concejal de Protección Civil de fecha 5 de junio de 2017, con el personal actual de la plantilla de Protección Civil, no es posible cubrir los puestos de vigilancia y salvamento durante el período comprendido entre el 15 de Junio al 15 de Septiembre de 2017 en las playas de Los Alcázares, en los que se produce un incremento de turistas en el municipio, debiendo garantizar la salud y seguridad de los bañistas, siendo necesario conforme al informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 1 de junio de 2017, para iniciar el plan de salvamento y socorrismo en playas, la contratación de 10 socorristas del 15 de Junio al 15 de Septiembre y ampliar la plantilla en 17 socorristas desde el día 1 de Julio al 31 de Agosto.

Considerando que por Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogada para el ejercicio 2017, en su artículo 20. Dos. establece que no se procederá durante el año 2016 a la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando la necesidad urgente e inaplazable de ampliar el servicio de vigilancia en playas con la contratación de 10 socorristas del 15 de junio al 15 de septiembre y ampliar la plantilla en 17 socorristas desde el día 1 de julio al 31 de agosto, a jornada completa, con la finalidad de tener cubierto el servicio de salvamento en nuestras playas, en estos meses en los cuáles se producen un gran aumento de turistas en el municipio con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, Ley de Costas que establece: “Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: d) “Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”, siendo por tanto, la vigilancia de las playas y salvamento en la mar, un servicio público esencial para este municipio turístico y costero.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 7 de junio de 2017, para la contratación de 27 socorristas para el Servicio de Protección Civil, a jornada completa, conforme a la Providencia del Concejal Delegado de Personal de fecha 5 de junio de 2017.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, quedó constituida una Bolsa de Trabajo de socorristas acuáticos con un número de veinticuatro integrantes, para la contratación de personal laboral temporal con destino al Servicio de Protección Civil, y siendo que conforme al informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil de fecha 12 de abril de 2017, el número de integrantes de la misma es insuficiente para dar cobertura a las necesidades de personal con esta categoría profesional que se pudiera producir durante el período estival, es por lo que actualmente se encuentra en tramitación nuevo proceso selectivo para la constitución de nueva Bolsa de Trabajo de socorristas, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017.

Atendido que de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- *Contratar en régimen laboral temporal, para la puesta en marcha del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento del 2017, a los DIEZ primeros integrantes de la Bolsa de Trabajo de socorristas que quedó constituida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 para el Servicio de Protección Civil durante el período comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre de 2017, al 100% de la jornada ordinaria, con la expresa indicación de que en caso de renuncia de algún integrante de la bolsa*



Ayuntamiento de Los Alcázares

se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación de dicha Bolsa.

SEGUNDO.- Proceder a la contratación de DIECISIETE socorristas en régimen laboral temporal durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusivos, de la Bolsa que quede constituida del proceso selectivo iniciado según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017, de ser esta posible, y en el caso de no quedar constituida en tiempo y forma se proceda al llamamiento de los integrantes que procedan atendiendo al orden de puntuación obtenida en la Bolsa de Trabajo de Socorristas que quedó constituida con fecha 28 de junio de 2016.

TERCERO.- Insertar Oferta Genérica de Empleo en las oficinas del SEF, con el fin de que dicha oficina preseleccione a los candidatos más idóneos para cubrir los puestos de socorristas que no puedan ser cubiertos mediante llamamiento de los integrantes de las Bolsas de Trabajo que queden constituidas, estableciendo los siguientes requisitos que deberán reunir los candidatos:

1.- Requisitos Generales:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o titulación equivalente.

2.- Requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de socorrista acuático, expedido por organismos oficiales o entidades de reconocido prestigio, con un mínimo de 40 horas.

3.- Requisitos Baremables por el órgano de selección:

- Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica o superior, 2 puntos
- Estar en posesión del título DESA (Desfibrilador Semiautomático), 1 punto.
- Cursos de idiomas relacionados con el inglés o alemán a razón de 0,10 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.
- Participación como voluntarios deportivos, actos náuticos y voluntarios de Protección Civil, 1 punto.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Nombrar como miembros del Órgano de Selección que ha de calificar a los aspirantes que hayan sido previamente preseleccionados por el SEF a:*

Presidente Titular: **Andres Jesús Ramón Navarro**

Suplente: *M^a Remedios López García*

Secretario Titular: **Carmelo Miguel Martínez Benedicto**

Suplente: *Francisco Javier Fernández Caballero*

Vocal Titular: **Juan Carlos Vila Meroño**

Suplente: *Jose Angel Olmos Illescas*

Vocal Titular: **Juan Antonio Galian Liarte**

Suplente: *Rafael Alcaraz Zapata*

Vocal Titular: **Sonia Fernandez-Henarejos Sánchez**

Vocal Suplente: *Jose Maria Mercader Carrillo*

QUINTO.- *Notificar la presente Resolución al Servicio de Protección Civil a los efectos de organización y coordinación del servicio y se libre certificación del acuerdo al Departamento de Personal para gestionar los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 4800/2017. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN LABORAL DE OPERARIOS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PLAYAS 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Considerando que los Alcázares es un Municipio Costero, que además por las



Ayuntamiento de Los Alcázares

distintas Concejalías de este Ayuntamiento, en época estival, se ofrecen distintas actividades en la playa a ciudadanos y visitantes, por lo que se prevé una gran afluencia de gente en los meses de julio y agosto de 2017, haciéndose necesaria ofrecer las condiciones óptimas de limpieza y salubridad en sus playas.

Considerando que el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, establece competencia municipal en su apartado d) “Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.

Visto que las playas de nuestro municipio se han visto gravemente afectadas tras las inundaciones acaecidas en nuestro municipio el pasado mes de Diciembre lo que conlleva la realización de una labor exhaustiva de acondicionamiento, limpieza y mantenimiento para que se encuentren óptimas durante los meses de mayor afluencia.

Considerando lo dispuesto en la Ley 48/2015 de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados para el ejercicio 2017, en cuyo artículo 20.dos establece “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Visto que con el personal que se dispone actualmente en plantilla, con la categoría de Operarios de Limpieza, no es posible cubrir las necesidades demandadas por los usuarios en los meses de mayor afluencia, para poder ofrecer unas condiciones óptimas de limpieza, higiene y salubridad en las playas de nuestro municipio, generándose la necesidad de contratación laboral temporal de personal para estos meses estivales.

Visto el informe favorable de intervención de fecha 8 de junio de 2017, para la contratación de quince Operarios de limpieza, en el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre del ejercicio en curso, a jornada completa.

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016, ha quedado constituida Bolsa de trabajo de Operario de Cometidos Varios del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la contratación de personal laboral temporal o mediante nombramiento de funcionario interino.

Atendido que de conformidad con lo establecido en el art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- *Proceder a la contratación laboral para la puesta en marcha del servicio de limpieza y mantenimiento de playas del 2017, de los QUINCE primeros aspirantes, del 15 de junio al 15 de septiembre, al 100% de la jornada, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Operarios de cometidos varios constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente Resolución al Servicio de Vía Pública a los efectos de organización y coordinación del servicio y se libre certificación del acuerdo al Departamento de Personal para gestionar los trámites de llamamiento, contratación y alta en el Régimen de la Seguridad Social, así como a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 458/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 5 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 22 de marzo de 2016, por la Junta de Gobierno local, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorristas Acuáticos para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio, así como para colaboración en las tareas del servicio de emergencias municipal en temporada estival, a través de una relación laboral de carácter temporal.

Visto que en el apartado 3.4.e). de las mismas se establecía, que junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación de instancias: “[...] f). Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 22 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: 0487 0098 30 2081 000019 de la Caja de Ahorros de Murcia (Banco Mare Nostrum) a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares. ”.

Teniendo en cuenta que algunos artículos de las Bases anteriormente indicadas, fueron

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

modificadas, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2016, estableciendo en este caso “[..] Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 26 €...”

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, establece en su art. 6º.2 la Tasa por derecho de examen Grupo C2 el importe es de 22,00 €.

Comprobado que existe error al establecerse un importe contradictorio ente el importe de la tasa establecido en las Bases de la convocatoria publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, con la tasa recogida mediante la Ordenanza arriba indicada, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2016, se acordó, entre, otros: “Iniciar de oficio la devolución de la cuantía exclusivamente ingresadas a aquellos aspirantes que hubieran ingresado en concepto de derecho de examen 26 € en lugar de 22 €.”

Visto que por la Técnico de Administración General, se emite informe de fecha 11 de mayo de 2017, del que se desprende que, según las instancias presentadas en el procedimiento seguido en la constitución de la Bolsa de Trabajo de Socorristas Acuáticos para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio, los aspirantes que realizaron el ingreso de la Tasa por cuantía de 26 €, en lugar de la tasa correspondiente, y por lo tanto que tiene derecho a que se les realice le reintegro de la parte correspondiente, son los que a continuación se detallan:

D. J. D. A. L., con DNI: ***.

D. J. A. A. E., con DNI: ***.

D. V. M. A. P., con DNI: ***.

D. J. M. L. M., con DNI: ***.

D. P. A. M. I., con DNI: ***.

Asimismo, en el referido informe, se pone en conocimiento, que el aspirante D. A. J. F. L., con DNI. ***, presentó su instancia en tiempo y forma y con la acreditación de haber abonado la tasa de 22 €, el cuál quedó excluido del procedimiento tanto en el listado provisional como en el definitivo, no habiendo participado por tanto, en el referido proceso selectivo.

Consultada la contabilidad en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2016, se formalizaron los siguientes mandamientos de ingreso en concepto de “Tasa Socorrista”, por importe de 26 euros, obrando en el expediente las correspondientes cartas de pago:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 2016.1.000519.000, a nombre de D. J. D. A. L.
- 2016.1.0004832.000, a nombre de D. J. A. A. E.
- 2016.1.0004495.000, a nombre de D. V. M. A. P.
- 2016.1.0005101.000, a nombre de D. J. M. L. M.
- 2016.1.0004378.000, a nombre de D. P. A. M. I.

Visto el informe emitido por la Tesorera Accidental, en fecha 31 de mayo del presente, en el que se pone de manifiesto, entre otras consideraciones:

“[...] De conformidad con el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, se iniciará de oficio, o a instancia del interesado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.**
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. [...].

Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en este apartado 1 o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Para el caso en que nos encontramos, y como se indica en los antecedentes, habiendo comprobado que existe error al establecerse un importe contradictorio entre el importe de la tasa establecido en las Bases de la convocatoria publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, con la tasa recogida mediante la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2016, se acordó entre, otros: “Iniciar de oficio la devolución de la cuantía exclusivamente ingresadas a aquellos aspirantes que hubieran ingresado en concepto de derecho de examen 26 € en lugar de 22 €.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, **PROPONGO:**



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Reconocer la devolución de la diferencia pagada en concepto de Tasa Administrativa, por los aspirantes que a continuación se relacionan y que participaron en la Bolsa de Trabajo de Socorristas Acuáticos para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 221.1.b) de la LGT.:

D. J. D. A. L.

D. J. A. A. E.

D. V. M. A. P.

D. J. M. L. M.

D. P. A. M. I.

SEGUNDO.- Reconocer la devolución de la tasa íntegra de 22 euros pagada por el aspirante D. A. J. F. L., al haber sido excluido del procedimiento tanto en el listado provisional como en el definitivo, no habiendo participado por tanto, en el referido proceso selectivo, por omisión administrativa, tal y como obra en el informe emitido por la T.A.G., de fecha 11 de mayo del presente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que se tramiten las correspondientes devoluciones, así como al Departamento de Recursos Humanos y su notificación a los interesados a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTES 4623, 4622, 4665, 4678, 4724, 4624, 4785, 4756, 4755, 4748, 4747, 4648, 4649, 4749, 4710 y 4753 de 2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política social, de fecha 7 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“*VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:*

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
----------------	--------------------	---------	-----------------	-----------------------



Ayuntamiento de Los Alcázares

1	R. B. Expediente 4623/2017	-----	Alimentos	150,00 €
2	A. S. F. Expediente 4622/2017	-----	Alimentos	50,00 €
3	A. S. F. Expediente 4622/2017	-----	Factura agua	60,44 €
4	I. I. P. G. Expediente 4665/2017	-----	Alimentos	50,00€
5	I. I. P. G. Expediente 4665/2017	-----	Alquiler	300,00 €
6	T. G. V. Expediente 4678/2017	-----	Alimentos	50,00 €
7	T. G. V. Expediente 4678/2017	-----	Medicamentos	107,37 €
8	M. L. C. Expediente 4724/2017	-----	Adaptación de la vivienda (lavadora y frigorífico) *inundaciones	542,00 €
9	E. M. R. Expediente 4624/2017	-----	Alimentos	50,00 €
10	L. V. B. Expediente 4785/2017	-----	Alimentos	50,00 €
11	L. V. B. Expediente 4785/2017	-----	Butano	14,18 €
12	H. G. R. V. Expediente 4756/2017	-----	Alimentos	150,00 €
13	M. N. F. Expediente 4755/2017	-----	Alimentos	50,00 €
14	R. J. C. Expediente 4748/2017	-----	Alimentos	150,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

15	A. D. Expediente 4747/2017		Alimentos	100,00 €
16	A. D. Expediente 4747/2017	-----	Gafas	300,00 €
17	M ^a C. V. T. Expediente 4648/2017		Adaptación vivienda (frigorífico)	399,00€
18	S. G. B. Expediente 4649/2017		Alimentos	50,00€
19	R. B. R. Expediente 4749/2017		Alimentos	150,00€
20	C. P. M. Expediente 4710/2017		Factura agua	49,48€
21	A. M. Q. Expediente 4753/2017		Factura agua	60,57€
22	R. B. Expediente 4623/2017	Y-1221752 -Y	Alquiler	Denegado solicitud de alquiler por no presentar un contrato en vigor.

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 2 de junio de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 6 de junio de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoria Luís Ortega Alcaraz, por importe total de dos mil ochocientos ochenta y tres euros con cuatro centimos (2.883,04 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	R. B. Expediente 4623/2017	-----	Alimentos	150,00 €
2	A.S.F. Expediente 4622/2017	-----	Alimentos	50,00 €
3	A.S.F. Expediente 4622/2017	-----	Factura agua	60,44 €
4	I. I. P. G. Expediente 4665/2017	-----	Alimentos	50,00€
5	I. I. P. G. Expediente 4665/2017	-----	Alquiler	300,00 €
6	T. G. V. Expediente 4678/2017	-----	Alimentos	50,00 €
7	T. G. V. Expediente 4678/2017	-----	Medicamentos	107,37 €
8	M. L. C. Expediente 4724/2017	-----	Adaptación de la vivienda (lavadora y	542,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

			<i>frigorífico) *inundaciones</i>	
9	<i>E. M. R. Expediente 4624/2017</i>	-----	<i>Alimentos</i>	<i>50,00 €</i>
10	<i>L. V. B. Expediente 4785/2017</i>	-----	<i>Alimentos</i>	<i>50,00 €</i>
11	<i>L. V. B. Expediente 4785/2017</i>	-----	<i>Butano</i>	<i>14,18 €</i>
12	<i>H. G. R. V. Expediente 4756/2017</i>	-----	<i>Alimentos</i>	<i>150,00 €</i>
13	<i>M. N. F. Expediente 4755/2017</i>	-----	<i>Alimentos</i>	<i>50,00 €</i>
14	<i>R. J. C. Expediente 4748/2017</i>	-----	<i>Alimentos</i>	<i>150,00 €</i>
15	<i>A. D. Expediente 4747/2017</i>	-----	<i>Alimentos</i>	<i>100,00 €</i>
16	<i>A. D. Expediente 4747/2017</i>		<i>Gafas</i>	<i>300,00 €</i>
17	<i>M^a C. V. T. Expediente 4648/2017</i>		<i>Adaptación vivienda (frigorífico)</i>	<i>399,00€</i>
18	<i>S. G. B. Expediente 4649/2017</i>		<i>Alimentos</i>	<i>50,00€</i>
19	<i>R. B. R. Expediente 4749/2017</i>		<i>Alimentos</i>	<i>150,00€</i>
20	<i>C. P. M. Expediente 4710/2017</i>		<i>Factura agua</i>	<i>49,48€</i>
21	<i>A. M. Q. Expediente 4753/2017</i>		<i>Factura agua</i>	<i>60,57€</i>

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los



Ayuntamiento de Los Alcázares

siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	Observaciones
22	R. B. Expediente 4623/2017	Y-1221752-Y	Alquiler	Denegado solicitud de alquiler por no presentar un contrato en vigor.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 4827/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 5 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 5 de junio de 2017 se solicita poder acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de D. J.G.G.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 5 de junio de 2017 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D. J.G.G. alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 4520/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL -R.E.: 7335/17-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 5 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.º F. J.M.J, en representación del Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2017, con el número 7335, para la realización de la siguiente actividad:

-Festival de Rock, para los alumnos del centro educativo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, el próximo día 14 de junio de 2016.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que



Ayuntamiento de Los Alcázares

especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”

- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar al Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiél, representado por D.º F.J.M.J, la utilización del Salón de Plenos, para el 14 de junio de 2017, para la realización de un Festival de Rock para los alumnos del centro educativo, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el oncejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 4662/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL -R.E.: 7707/17-.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política social, de fecha 1 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. E.S.F. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de mayo y posterior modificación de 1 de junio de 2017, con el número 7570 y 7707 respectivamente, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 28 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. E.S.F., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 28 de junio de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 4799/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL -R.E.: 7829/17-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 2 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^o. L.R.G. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 2 de junio de 2017, con el número 7829, para la realización de un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 4 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. L.R.G., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 4 de agosto de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos



Ayuntamiento de Los Alcázares

elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 4835/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL -R.E.: 7853/17-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 5 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. J.E.M.L., representado a la Comunidad Propietarios Residencial Las Gaviotas, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de junio de 2017, con el número 7853, para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, el próximo 12 de agosto de 2017, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad Propietarios Residencial Las Gaviotas, representada por D. J.E.M.L., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 12 de agosto de 2017, en horario 17:00 a 20:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 4851/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL -R.E.: 7870/17-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 6 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a C.S.G., en representación del A.M.P.A.”Colegio Al-Kazar”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 5 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

junio de 2017, con el número 7870, para celebrar una convivencia de padres y niños, con motivo de fin de curso, en el Centro Cívico de Los Narejos, el día 23 de junio de 2017 en horario de 16,00 a 22,00H.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Visto el informe del Concejal de Deportes con fecha 5 de junio de 2017, donde declara que la actividad propuesta por D^a C.S.G., en representación del A.M.P.A “Colegio Al-Kazar” a realizar en dichas dependencias, es de interés social.
- Según el punto 3 del artículo 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

“Artículo 12. Estarán exentos del pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza: 3. Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes.”

- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a C.S.G., en representación del A.M.P.A.”Colegio Al-Kazar”, la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 23 de junio de 2017 en horario de 16,00 a



Ayuntamiento de Los Alcázares

22,00H, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a*



Ayuntamiento de Los Alcázares

costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 4887/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de junio de 2017, se propone su modificación, quedando con el siguiente texto:

VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 1 de junio de 2017 con el número 7704, en el que solicita:

“1.- Copia de la propuesta de gasto y la factura emitida en este consistorio en concepto de “clases de acondicionamiento físico y gerontogimnasia” por Return to Play, por valor de 360 €, aprobada por Junta de Gobierno 09/05/2017.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:



Ayuntamiento de Los Alcázares

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar



Ayuntamiento de Los Alcázares

en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO. Conceder la copia de los documentos solicitados, que podrán ser retirados de la Intervención Municipal a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de los acuerdos.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de los documentos.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

23. EXPEDIENTE 5042/2017. SOLICITUDES DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-.

VISTOS los escritos presentados por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 6 y 12 de junio de 2017, con los números 7959, 8126 y 8127 en los que solicita:

R.E.: 7959/17: “1.- Copia del estado de ejecución el presupuesto de ingresos y gastos a 31 de mayo de 2017.

2.- Copia del historial de los resaltos en viviendas para entrada de vehículos en vía pública”.

R.E.: 8126/17: “1.- Copia de los informes técnicos que han motivado la instalación de bolardos/pivotes que se han instalado en C/ Infanta Elena impidiendo la libre circulación de vehículos desde la Avenida Trece de Octubre.”

R.E.: 8127/17: “En la última Comisión Informativa de Urbanismo se nos explicó por parte del Concejal delegado de Medio Ambiente y Sanidad que existe en nuestro consistorio una memoria con las actuaciones realizadas en la anterior legislatura para la eliminación de rampas de cemento construidas ilegales junto al acerado público para facilitar el acceso de los vehículos a las distintas viviendas.

1.- Copia de la Memoria realizada por el concejal o técnico del departamento correspondiente que contiene las actuaciones descritas anteriormente.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la copia en soporte informático del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a 31 de mayo de 2017, que podrá ser retirada del Departamento de Intervención a partir del día siguiente recibir la presente notificación.

SEGUNDO. Denegar la copia de la documentación solicitada a través de escrito con R.E.: 8126/17, por cuanto que no existen los informes técnicos solicitados.

TERCERO. Comunicar al interesado que el Concejal de Medio Ambiente se hará cargo de buscar si existen los documentos solicitados de “*historial de los resaltos en viviendas para entrada de vehículos en vía pública*”, y “*... memoria con las actuaciones realizadas en la anterior legislatura para la eliminación de rampas de cemento construidas ilegales junto al acerado público para facilitar el acceso de los vehículos a las distintas viviendas*”, dando cuenta del resultado de las averiguaciones en una Comisión Informativa convocada al efecto.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la copia del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a 31 de mayo de 2017.

SEXTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta y nueve minutos de



Ayuntamiento de Los Alcázares

lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.